

Quillota, 11 de junio de 2020.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05064 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°182/2020 de 08 de junio de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el Contrato denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO INFRAESTRUCTURA, GASFITERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE REDES, DE GAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN PANDERETAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y don **JAIME JULIO MONTENEGRO ARANCIBIA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO INFRAESTRUCTURA, GASFITERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE REDES, DE GAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN PANDERETAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y don **JAIME JULIO MONTENEGRO ARANCIBIA**, de 30 de Enero de 2020;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato denominado:



**CONTRATO DE SUMINISTRO
INFRAESTRUCTURA, GASFITERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE REDES,
DE GAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN PANDERETAS, ESTRUCTURAS
METÁLICAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN RED-Q – COMUNA DE
QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
MONTENEGRO ARANCIBIA JAIME JULIO**

En Quillota, a 30 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota, por la otra parte, en adelante también denominada "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **JAIME JULIO MONTENEGRO ARANCIBIA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en la comuna [REDACTED] en lo sucesivo "el Proveedor" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Ordinario N° 84/2020, de 27.01.2020, del Departamento de Educación Municipal, la respectiva Comisión Evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO: INFRAESTRUCTURA, GASFITERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE REDES, DE GAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN PANDERETAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN RED-Q – COMUNA DE QUILLOTA"**, desde el 03 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, convocada por la Municipalidad mediante el Sistema electrónico de Información de las Compras y Contrataciones de la Administración, regido por la ley 19.886, conocido como portal electrónico mercadopublico.cl, adquisición N°2833-43-LQ19, señalando la oferta formulada por el Proveedor como la más conveniente para los intereses municipales. La adjudicación se hizo mediante Decreto Alcaldicio N° 1.695, de fecha 30.01.2020.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda al Proveedor ya individualizado, quien acepta para sí, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de suministro referido en el nombre de la licitación y las bases administrativas de la licitación.

TERCERO: El servicio contratado consiste en la realización de los trabajos necesarios en los rubros descritos, durante los años 2020 y 2021. Los trabajos suministrados deberán ser entregados en el domicilio del municipio o donde éste lo determine, en cada caso, a través del Inspector Técnico del Contrato.

CUARTO: El Proveedor se obliga a prestar el servicio contratado en los plazos, forma, calidad, materiales y condiciones debidamente indicados en órdenes de compra que la Municipalidad emitirá al efecto, cada vez que lo requiera, durante el plazo de vigencia del presente contrato, que se extenderá desde el 03 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas. No habrá lugar a la tácita reconducción.

QUINTO: El precio se determinará oportunamente de acuerdo a la oferta electrónica del Proveedor aceptada por la Municipalidad y según las exigencias contenidas en cada orden de compra que emita el municipio. El pago se hará mediante cheque nominativo extendido a nombre del Proveedor, una vez prestado satisfactoriamente el servicio requerido, contra boleta o factura emitida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, R.U.T. 61.930.600-7, con domicilio en Quillota, calle Esmeralda N° 625; y previo certificado favorable del funcionario municipal encargado.

SEXTO: Serán de costo exclusivo del Proveedor todos los gastos en que deba incurrir con ocasión del presente contrato, tales como insumos, transporte, honorarios o sueldo de personal que requiera para prestar el servicio.

SÉPTIMO: No queda prohibida la subcontratación, mas el Proveedor se mantendrá como único responsable ante el municipio. En lo no previsto en este instrumento, se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del contrato de arrendamiento dadas por la legislación vigente.

OCTAVO: Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** designó como Inspector de Obras, a don **CAMILO DÍAZ MANQUE**, Ingeniero Constructor, Supervisor de Obras Menores Red-Q, o quien lo subroge o reemplace.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el contratista rinde caución De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, y que en conjunto sumen

\$1.000.000, extendida a nombre de la **MUNICIPAL DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario N° 69.060.100-7, Maipú N°330 Segundo Piso, Quillota, con una vigencia igual a la fecha de finalización del suministro (31.12.2018) más 60 días hábiles adicionales; GLOSA según bases.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia.

En comprobante, previa lectura, firman:


JAIME MONTENEGRO ARANCIBIA
CONTRATISTA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Proveedor.-
- 2.- Adquisiciones.-
- 3.- Finanzas DAEM.-
- 4.- Serv. Grales. DAEM.-
- 5.- Control.-
- 6.- Jurídico.

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Departamento de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. DAEM
3. Área de Infraestructura y Licitaciones DAEM
4. Finanzas – Daem
5. Control Interno
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/FGC/jlm.-